



Resolución Ministerial N° 0595-2014-MINAGRI

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 092-2014-MINAGRI-DGESEP, del Director General (e) de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas y el Informe Técnico Legal N° 001-2014-DGESEP/LTM/RGR/BSV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1, inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos;

Que, la Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por Ley N° 28939, establece en su artículo único, que dicho Fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción o rentabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, entre otros, se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, en adelante el Reglamento; el cual en el artículo 11 prevé que para cada campaña agrícola o pecuaria, se aprobarán mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo del Fondo: a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario; b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán; c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura; d) Los criterios de la población objetivo; e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima; y, f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del Título V del Reglamento; señala la citada norma que también podrán aprobarse los términos y condiciones que deberán contener las pólizas del Seguro Agropecuario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0527-2014-MINAGRI de fecha 12 de setiembre de 2014, se aprobaron diversas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario,



entre ellas la Directiva N° 002-2014-CD/FOGASA denominada "Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, para la campaña 2014-2015";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
MINISTRO
Espacho Ministerial

Que, en el Informe Técnico Legal N° 001-2014-DGESEP/LTM/RGR/BSV, se señala que el Comité de Gestión del Fideicomiso que tuvo a cargo el proceso de selección de la Compañía de Seguros para contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña 2014-2015 informó al Consejo Directivo del FOGASA la declaratoria de desierto del Proceso de Selección de las Compañías de Seguros que otorgarían la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico, al no haber superado ningún postor el puntaje mínimo en la evaluación de los criterios de selección; recomendando que las disposiciones sobre el Seguro Agropecuario aprobadas con Resolución Ministerial N° 0527-2014-MINAGRI, sean perfeccionadas antes de convocar un nuevo proceso de selección;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, propone la aprobación de nuevas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario, en reemplazo de las que fueron aprobadas a través de la acotada Directiva;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
SECRETARIO GENERAL

Que, con el propósito de establecer nuevas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario, a fin de lograr una gestión más eficiente en la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófica para la Campaña 2014-2015, resulta necesario adoptar nuevas medidas que permitan lograr la selección del postor que brinde la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico;

Que, asimismo, resulta necesario designar al representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, creado por el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento, quien lo presidirá;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0527-2014-MINAGRI, que aprueba diversas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario.



Resolución Ministerial N°0595-2014-MINAGRI.

Lima, 22 de octubre de 2014

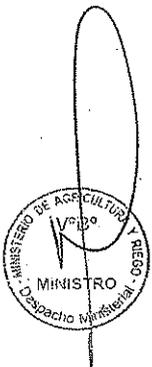
Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 003-2014-CD/FOGASA denominada "Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo en el Otorgamiento de Financiamiento y Cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico".

Artículo 3.- Aprobar los siguientes Criterios de Elegibilidad del Seguro Agropecuario:

1. Tipo de Seguro a financiar: Seguro Agrícola Catastrófico.
2. La modalidad de financiamiento de primas del Seguro Agrícola Catastrófico: Financiamiento Total y Cofinanciamiento, reguladas por el Capítulo III y Capítulo II, respectivamente, del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.
3. Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña 2014-2015 según la modalidad de financiamiento es el siguiente:
 - a) Financiamiento Total:

Cultivos Básicos, Hortalizas, Pastos y Forrajes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACION	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Arveja Grano Seco
	Café
	Cebada Grano
	Frijol Grano Seco
	Haba Grano Seco
	Maíz Amiláceo
	Quinua
Hortalizas	Arveja Grano Verde
	Papa
Pastos y Forrajes	Avena Forrajera
	Cebada Forrajera



b) Cofinanciamiento:

Cultivos Básicos y Frutales, de acuerdo a la siguiente clasificación:



CLASIFICACIÓN	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Algodón
Frutales	Mango
	Plátano



4. El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de financiamiento total está dirigido a los agricultores de menores recursos, ubicados en los departamentos de mayor pobreza en el país, para lo cual se ha tomado como referencia el Informe Técnico de fecha Mayo 2014 elaborada por INEI denominada "Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013".

El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de cofinanciamiento está dirigido a los agricultores de los departamentos que serían mayormente afectados ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño (CENEPRED y GIZ).

5. Las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico según la modalidad de financiamiento es el siguiente:

- a) Financiamiento Total: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Puno, Cusco, Amazonas, San Martín y Junín.
- b) Cofinanciamiento: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Piura, Lambayeque y Tumbes.



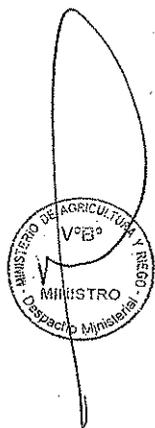
6. Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento según la modalidad de financiamiento, de la siguiente manera:

- a) Financiamiento Total:



Resolución Ministerial N°0595-2014-MINAGRI.

Lima, 22 de octubre de 2014



DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
CAJAMARCA	8,856	Maíz amiláceo, Papa, Trigo
AYACUCHO	62,991	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Trigo, Quinoa, Arveja grano seco, Haba grano seco
AMAZONAS	4,700	Café
PASCO	10,077	Maíz amiláceo, Papa, Arveja grano verde
HUANCAVELICA	58,554	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Haba grano seco, Arveja grano verde, Arveja grano seco
APURÍMAC	40,909	Maíz amiláceo, Papa, Trigo, Frijol grano seco
HUÁNUCO	28,407	Maíz amiláceo, Papa
PUNO	62,483	Avena forrajera, Cebada forrajera, Cebada grano, Papa, Quinoa, Haba grano seco
SAN MARTÍN	9,400	Café
JUNÍN	10,200	Café
CUSCO	41,884	Maíz amiláceo, Papa, Haba grano seco

b) Cofinanciamiento:



DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
PIURA	31,078	Mango, Plátano, Algodón PIMA
LAMBAYEQUE	3,467	Mango
TUMBES	3,810	Plátano

Artículo 4.- Aprobar las Bases y Criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.

Artículo 5.- El Comité de Gestión del Fideicomiso que estará a cargo del Proceso de Selección de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico – Campaña 2014-2015, es el responsable de interpretar, aclarar y complementar las estipulaciones contenidas en las Bases y Criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros, incluyendo la absolución de consultas de los postores, así como de modificar los plazos establecidos en la Directiva N° 003-2014-CD/FOGASA, y de ser necesario, integrar cualquier vacío o deficiencia; facultades que pueden ser ejercitadas cuantas veces se requiera, lo que deberá ser comunicado a los postores, siempre y cuando dichas modificaciones no sean de carácter sustancial.

Artículo 6.- Disponer que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de sus unidades operativas y personal, según corresponda, brinden apoyo a los Gobiernos Regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros, así como en la validación del Registro de Beneficiarios, así como a la Secretaría Técnica del FOGASA en lo que les requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Designar al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina General de Administración, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, creado por el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, quien lo presidirá.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, publicar dicha Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conjuntamente con los Criterios de Elegibilidad del Seguro Agropecuario, la Directiva N° 003-2014-CD/FOGASA denominada “Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo en el Otorgamiento de Financiamiento y Cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico” y las Bases y Criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico, que se aprueban en el artículo 4 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL SEGURO AGROPECUARIO
PARA LA CAMPAÑA 2014-2015**

1. Tipo de Seguro a financiar: Seguro Agrícola Catastrófico.
2. La modalidad de financiamiento de primas del Seguro Agrícola Catastrófico: Financiamiento Total y Cofinanciamiento, reguladas por el Capítulo III y Capítulo II respectivamente, del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2013-MINAGRI.
3. Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña 2014-2015 según la modalidad de financiamiento es el siguiente:

a) Financiamiento Total:

Cultivos Básicos, Hortalizas, Pastos y Forrajes de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Arveja Grano Seco
	Café
	Cebada Grano
	Frijol Grano Seco
	Haba Grano Seco
	Maíz Amiláceo
	Quinoa
Hortalizas	Trigo
	Arveja Grano Verde
Pastos y Forrajes	Papa
	Avena Forrajera
	Cebada Forrajera

b) Cofinanciamiento:

Cultivos Básicos y Frutales de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Algodón
Frutales	Mango
	Plátano

4. El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de financiamiento total está dirigido a los agricultores de menores recursos, ubicados en las regiones de mayor pobreza en el país, para lo cual



se ha tomado como referencia el Informe Técnico de fecha Mayo 2014 elaborado por INEI, denominado "Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013".

El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de cofinanciamiento está dirigido a los agricultores de las regiones que serían mayormente afectados ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño (CENEPRED¹ y GIZ²).

5. Las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico según la modalidad de financiamiento es el siguiente:
- Financiamiento Total: zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Puno, Cusco, Amazonas, San Martín y Junín.
 - Cofinanciamiento: zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Piura, Lambayeque y Tumbes
6. Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico, cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento según la modalidad de financiamiento de la siguiente manera:
- Financiamiento Total:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
CAJAMARCA	8,856	Maíz amiláceo, Papa, Trigo
AYACUCHO	62,991	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Trigo, Quinua, Arveja grano seco, Haba grano seco
AMAZONAS	4,700	Café
PASCO	10,077	Maíz amiláceo, Papa, Arveja grano verde
HUANCAVELICA	58,554	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Haba grano seco, Arveja grano verde, Arveja grano seco
APURIMAC	40,909	Maíz amiláceo, Papa, Trigo, Frijol grano seco
HUANUCO	28,407	Maíz amiláceo, Papa
PUNO	62,483	Avena forrajera, Cebada forrajera, Cebada grano, Papa, Quinua, Haba grano seco
SAN MARTÍN	9,400	Café
JUNÍN	10,200	Café
CUSCO	41,884	Maíz amiláceo, Papa, Haba grano seco

- Cofinanciamiento:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
PIURA	31,078	Mango, Plátano, Algodón PIMA
LAMBAYEQUE	3,467	Mango
TUMBES	3,810	Plátano

¹ Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. Escenarios de Riesgo ante la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño. Octubre del 2012.

² Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GIZ. Informe Técnico 1: Impactos del Fenómeno El Niño (FEN) en la economía regional de Piura, Lambayeque y La Libertad.



**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL SEGURO AGROPECUARIO
PARA LA CAMPAÑA 2014-2015**

1. Tipo de Seguro a financiar: Seguro Agrícola Catastrífico.
2. La modalidad de financiamiento de primas del Seguro Agrícola Catastrífico: Financiamiento Total y Cofinanciamiento, reguladas por el Capítulo III y Capítulo II respectivamente, del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2013-MINAGRI.
3. Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrícola Catastrífico para la campaña 2014-2015 según la modalidad de financiamiento es el siguiente:

a) Financiamiento Total:

Cultivos Básicos, Hortalizas, Pastos y Forrajes de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACION	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Arveja Grano Seco
	Café
	Cebada Grano
	Frijol Grano Seco
	Haba Grano Seco
	Maíz Amiláceo
	Quinoa
	Trigo
Hortalizas	Arveja Grano Verde
	Papa
Pastos y Forrajes	Avena Forrajera
	Cebada Forrajera



b) Cofinanciamiento:

Cultivos Básicos y Frutales de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACION	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Algodón
Frutales	Mango
	Plátano

4. El Seguro Agrícola Catastrífico otorgado bajo la modalidad de financiamiento total está dirigido a los agricultores de menores recursos, ubicados en las regiones de mayor pobreza en el país, para lo cual

se ha tomado como referencia el Informe Técnico de fecha Mayo 2014 ~~elaborado por INEI,~~ denominado "Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013".

El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de cofinanciamiento está dirigido a los agricultores de las regiones que serían mayormente afectados ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño (CENEPRED¹ y GIZ²).

5. Las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico según la modalidad de financiamiento es el siguiente:
 - a) Financiamiento Total: zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Puno, Cusco, Amazonas, San Martín y Junín.
 - b) Cofinanciamiento: zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Piura, Lambayeque y Tumbes
6. Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico, cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento según la modalidad de financiamiento de la siguiente manera:
 - a) Financiamiento Total:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
CAJAMARCA	8,856	Maíz amiláceo, Papa, Trigo
AYACUCHO	62,991	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Trigo, Quinoa, Arveja grano seco, Haba grano seco
AMAZONAS	4,700	Café
PASCO	10,077	Maíz amiláceo, Papa, Arveja grano verde
HUANCAVELICA	58,554	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Haba grano seco, Arveja grano verde, Arveja grano seco
APURIMAC	40,909	Maíz amiláceo, Papa, Trigo, Frijol grano seco
HUANUCO	28,407	Maíz amiláceo, Papa
PUNO	62,483	Avena forrajera, Cebada forrajera, Cebada grano, Papa, Quinoa, Haba grano seco
SAN MARTÍN	9,400	Café
JUNÍN	10,200	Café
CUSCO	41,884	Maíz amiláceo, Papa, Haba grano seco



- b) Cofinanciamiento:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
PIURA	31,078	Mango, Plátano, Algodón PIMA
LAMBAYEQUE	3,467	Mango
TUMBES	3,810	Plátano

¹ Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. Escenarios de Riesgo ante la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño. Octubre del 2012.

² Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GIZ. Informe Técnico 1: Impactos del Fenómeno El Niño (FEN) en la economía regional de Piura, Lambayeque y La Libertad.

**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO
EN EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO DEL
SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO**

DIRECTIVA N° 003-2014-CD/FOGASA

I. FINALIDAD:

Complementar el procedimiento para la operatividad del fondo en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, en el marco de la normativa vigente.

II. OBJETIVO:

Regular complementariamente al Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI en lo no normado, sin modificarlo y manteniendo su propia vigencia.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los Beneficiarios, Asegurados, Contratantes, Compañías de Seguros, a los Fideicomitentes, a COFIDE como Fiduciario del fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso, al Consejo Directivo y a su Secretaría Técnica, al Comité de Gestión del Fideicomiso, así como a cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, que participe o intervenga en la implementación, operatividad y funcionamiento del seguro; siendo de aplicación, desde el Registro de las Compañías Aseguradoras, la determinación de los criterios de selección, en el proceso de selección, evaluación de ofertas y la elección de la propuesta ganadora, hasta el correspondiente pago a la Compañía de Seguros ganadora, así también en el procedimiento establecido en las solicitudes de cofinanciamiento, así como el control y supervisión del proceso de aseguramiento y todo lo relacionado con el referido proceso.



IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas.
- Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación a Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, en adelante EL REGLAMENTO) y la Adenda al Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguro Agropecuario entre el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. DEFINICIONES:

- a. **Asegurado:** Persona natural o jurídica de derecho público y/o privado, titular o con interés asegurable objeto del contrato de seguro; puede ser también el contratante del seguro.
- b. **Beneficiario:** Productor agropecuario individual o asociado, comunidad campesina y/o nativa, cuya producción o rentabilidad puede verse afectada por riesgos climáticos, plagas y enfermedades y que, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, pueden acceder al financiamiento de cualesquiera de los esquemas de aseguramiento que se desarrollan en esta norma.
- c. **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- d. **Comité de Gestión del Fideicomiso:** Órgano colegiado constituido en el marco del Contrato de Fideicomiso, integrado por el Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá, un representante del Consejo Directivo y el Secretario Técnico del FOGASA, y en calidad de veedor un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, en representación de los Gobiernos Regionales, cuya acreditación se efectivizará ante el Consejo Directivo del FOGASA.
- e. **Compañía de Seguros:** Empresa de Seguros domiciliada en el país y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que oferta y contrata Seguros Agropecuarios.
- f. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Fondo, nombrado de acuerdo a lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29148.
- g. **Contratante o Tomador:** Persona natural o jurídica de derecho público y/o privado, que celebra el Contrato de Seguro Agropecuario y se obliga al pago de la prima.
- h. **Contrato de Fideicomiso:** Contrato en virtud del cual se transfieren recursos en dominio fiduciario a COFIDE, con la finalidad de constituir un patrimonio fideicometido, destinado a financiar el Seguro Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29148.
- i. **Fideicomitente:** Ministerio de Agricultura y Riego, y otros que se constituyan como tal.
- j. **Fiduciario:** COFIDE.



- k. **Fondo:** El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- l. **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- m. **Patrimonio del Fondo:** Es el patrimonio del Fondo en Fideicomiso de Seguro Agropecuario, constituido por los recursos provenientes del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA, transferidos a COFIDE de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley, quien establecerá el Fideicomiso Seguro Agropecuario, el cual se administrará de acuerdo a las directivas aprobadas por el Consejo Directivo, el presente Reglamento y la Ley.
- n. **Proceso de Ajuste:** Es el procedimiento mediante el cual se determina la indemnización que corresponde a los daños ocasionados por un riesgo protegido.
- o. **Registro:** Registro de naturaleza administrativa a cargo de la Secretaría Técnica.
- p. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Consejo Directivo a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29148.
- q. **Seguro Agrícola:** Pólizas de seguros ofrecidas por las Compañías de Seguros, a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus reglamentos, que cubren riesgos de la producción agrícola de los beneficiarios y/o asegurados, cuyas primas serán financiadas con los recursos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el presente Reglamento.

VI. MATERIA ASEGURADA:

Financiamiento del 100% y Cofinanciamiento hasta el 90% del total de la prima. Ver Anexo 01 y 02 respectivamente.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1. DEL REGISTRO DE LAS COMPAÑÍAS OFERTANTES

Al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba los criterios de elegibilidad del Seguro Agropecuario, la presente directiva y las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico bajo la modalidad de Financiamiento al 100%; el Consejo Directivo del FOGASA invitará a las Compañías de Seguros que se encuentren en el mercado a inscribirse en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agropecuario al que se hace referencia en el artículo 8 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, en adelante el Reglamento y les comunicará que, para la Campaña Agrícola 2014-2015 el FOGASA otorgará financiamiento del 100% y cofinanciamiento hasta el 90% del total de la prima según anexos 01 y 02 respectivamente.

Las Compañías de Seguros que deseen otorgar las coberturas de seguros deberán inscribirse en el mencionado registro ante el Consejo Directivo del FOGASA dentro de los dos (02) días útiles siguientes de recibida la invitación, presentando el formulario de inscripción en el formato autorizado de acuerdo al Anexo 03, indicando el nombre del producto y si optan por el sistema financiamiento y/o cofinanciamiento.

El Consejo Directivo del FOGASA, a través de su Secretaría Técnica comunicará a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE cuáles son las Compañías de Seguros registradas y hábiles para contratar, al día útil siguiente, contados desde el registro realizado por las Compañías de Seguros ante el Consejo Directivo del FOGASA.

2. MODALIDADES PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO

2.1 FINANCIAMIENTO DEL 100% DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA

Para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100% el proceso de selección estará a cargo del Comité de Gestión del Fideicomiso conformado por:

- El Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá,
- Representante del Consejo Directivo del FOGASA
- El Secretario Técnico del FOGASA
- En calidad de Veedor: un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

El Comité de Gestión del Fideicomiso, en ejercicio de sus funciones, conducirá el proceso de selección, evaluará las ofertas y procederá a la elección de la propuesta ganadora, de acuerdo a las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña 2014-2015, aprobadas con Resolución Ministerial que aprueba también la presente Directiva, pudiendo solicitar apoyo a las dependencias del MINAGRI, quienes deberán de brindarlo.

La interpretación, aclaración y complementación de las estipulaciones contenidas en las Bases y Criterios de selección, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, es atribución exclusiva del Comité de Gestión del Fideicomiso, que puede ser ejercitada cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, lo que será comunicado a los postores, siempre y cuando dichas modificaciones no sean de carácter sustancial¹.

El Comité de Gestión estará domiciliado en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, ubicadas en Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima.

¹ Entiéndase modificaciones de carácter sustancial aquellas condiciones esenciales del proceso de contratación destinadas a flexibilizar, restringir o hacer más rígida ciertas condiciones o exigencias establecidas en las Bases, lo que puede permitir o limitar a un número mayor de postores.



A. De la Convocatoria

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA comunicará a COFIDE cuáles son las Compañías de Seguros registradas y hábiles para contratar, a efectos que, dentro de los dos (02) días útiles siguientes, convoque mediante carta de invitación a dichas Compañías de Seguros, a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, solicitándoles sus cotizaciones, adjuntando a la invitación, la presente directiva, las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña 2014-2015, y las Condiciones Generales del Seguro Agrario y las Condiciones Especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINAGRI.

B. Consultas y/o Aclaraciones

Las Compañías de Seguros podrán presentar las consultas y/o aclaraciones al día siguiente de recibida la invitación a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico.

Para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100% el Comité de Gestión del Fideicomiso absolverá las consultas y aclaraciones durante los siguientes dos (02) días útiles de recibida la última consulta y aclaración, poniendo en conocimiento de todas las Compañías de Seguros invitadas a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, las consultas y aclaraciones absueltas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas y aclaraciones, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

C. Presentación de Ofertas

Para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100% las Compañías de Seguros debidamente representadas, presentarán al Comité de Gestión del Fideicomiso, sus ofertas en sobre cerrado, en un (01) original debidamente firmado, sellado y foliado, y acompañando dos (02) copias dentro de los cinco (05) días útiles contados desde el día siguiente de la recepción de la invitación realizada por COFIDE.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases y Criterios de Selección, la Directiva y a la interpretación que realice el Comité de Gestión del Fideicomiso.

D. De la Apertura de los Sobres y Evaluación de las Ofertas

La apertura de sobres se realizará en presencia del Comité de Gestión del Fideicomiso dentro de los tres (03) días útiles siguientes de haber concluido la presentación de ofertas por parte de las Compañías de Seguros, de acuerdo a los plazos establecidos en la presente directiva, en presencia de notario público, quien garantizará la transparencia del acto.



El Comité de Gestión del Fideicomiso dentro del mismo plazo de tres (03) días evaluará y calificará las ofertas de acuerdo a las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña 2014-2015, aprobadas con Resolución Ministerial que aprobó también la presente Directiva.

E. De la Declaración de las Compañías de Seguros que fueron seleccionadas como Ganadoras

El Comité de Gestión del Fideicomiso al día útil siguiente comunicará a la Compañía de Seguros que fue seleccionada como ganadora, con copia a COFIDE y al Consejo Directivo del FOGASA.

F. Sobre la declaratoria de no interés de la convocatoria

En cualquier estado de la convocatoria y hasta antes de la apertura de sobres o la declaratoria de desierto, el representante del Consejo Directivo del FOGASA, podrá declarar el No Interés de la Convocatoria en la condiciones establecidas en la presente Directiva, sin mediar sustento alguno.

G. De la Suscripción de la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico

La Compañía de Seguros ganadora dentro de los tres (03) días útiles siguientes a la recepción de la comunicación del Comité de Gestión del Fideicomiso, remitirá al Consejo Directivo del FOGASA la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico, en dos originales debidamente suscritas, para su validación.

El Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica validará las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico, cuyo período de vigencia será desde las 00.00 horas del 01 de agosto de 2014 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2015; y las remitirá a COFIDE para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, las suscriba en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, dentro de los dos (02) días útiles siguientes de recepcionadas.

Posteriormente, dentro de los dos (02) días útiles siguientes COFIDE remitirá al Consejo Directivo del FOGASA la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico debidamente suscrita, concluyendo con la suscripción de las pólizas.

H. Penalidades Aplicables a las Empresas Aseguradoras que formarán parte de la Póliza

Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de las siguientes prestaciones²:

² Se aplica sobre la prima total pagada y debe ser cancelada antes de la contratación de próxima campaña.



PENALIDAD	PORCENTAJE PRIMA PAGADA (%)	SANCIÓN
a) No cumple con el pago de indemnizaciones a los Beneficiarios del SAC en dos campañas.	5%	Inhabilitación para participar en el proceso de selección y contratación en la siguiente campaña.
b) No cumple con la atención y evaluación de los avisos de siniestro, durante la vigencia de la póliza.	5%	Inhabilitación para participar en el proceso de selección y contratación en la siguiente campaña.
c) No cumple con la devolución de primas pagadas en exceso.	5%	Inhabilitación para participar en el proceso de selección y contratación en la siguiente campaña.
d) No cumple con implementar la Metodología de Ajuste y con la Metodología de Estimación de Rendimientos de los cultivos asegurados.	3%	
e) No cumple injustificadamente con la presentación de Padrones de Beneficiarios del SAC.	3%	
f) No cumple con implementar el Sistema de Información para la atención de Siniestros en los plazos establecidos	2%	
g) No cumple con la implementación de las mejoras y condiciones al servicio, ofertadas en el Seguro Agrícola Catastrófico en los plazos establecidos	2%	
h) No cumple con responder en los plazos solicitados la información que solicita la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.	1%	

I. Empate y Declaración de Proceso Desierto.

a) Caso de Empate

En caso de empate, a fin de determinar un ganador en el proceso de selección, se realizará un sorteo, contando con la presencia de los postores empatados y ante notario público.

b) Declaración de Proceso Desierto

El Comité de Gestión deberá declarar desierto el Proceso de Selección de las Compañías de Seguros en los siguientes supuestos:



- Cuando las Compañías Registradas debidamente invitadas al proceso no presenten ofertas.
- Cuando iniciado el proceso de selección no quede válida ninguna oferta.
- En caso de que la compañía de Seguros declarada ganadora del Proceso de Selección, no se presente a firmar el contrato y no haya postor en segundo lugar, o de haberlo, tampoco se presente para la firma del contrato.

Una vez declarado desierto el proceso, el Comité de Gestión deberá solicitar a COFIDE una nueva convocatoria del proceso de selección dentro de los dos (02) días útiles siguientes, con las mismas formalidades del proceso de selección.

J. Del Pago

La Compañía de Seguros dentro de los dos (02) días útiles siguientes de haber suscrito con COFIDE las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico remitirá al Consejo Directivo del FOGASA un informe del Seguro Agrícola Contratado, de acuerdo al Anexo 05.

El Consejo Directivo del FOGASA instruirá a COFIDE sobre el pago del Financiamiento para que, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, proceda a financiar y cancelar el costo total de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo con los términos y condiciones pactados con la Compañía de Seguros.

El importe correspondiente al Financiamiento será transferido por COFIDE y abonado en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta que la Compañía de Seguros haya señalado en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agrícola Catastrófico.

K. Del Control y Supervisión:

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA realizará el seguimiento y supervisión de los procesos de ajuste y de la metodología empleada por la Compañía de Seguros para determinar los montos indemnizatorios en la Campaña Agrícola 2014-2015, para lo cual la Compañía de Seguros que participe en la presente campaña agrícola deberá presentar los informes que sean necesarios a solicitud de la Secretaría Técnica del FOGASA.



2.2 COFINANCIAMIENTO DEL 90% DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA

El Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica recibirá las solicitudes de cofinanciamiento el 14 de noviembre del 2014, de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. De las Solicitudes de Emisión de Pólizas

El Productor Agrícola, a través de su Organización, que desee contratar el Seguro Agrícola Catastrófico con Cofinanciamiento del 90% del costo Total de la prima, deberá solicitar a la Compañía de Seguros, debidamente registrada en el registro al que se hace referencia en el numeral 7.1 del punto 7 de la presente Directiva, la emisión de la póliza que corresponda.

El Productor Agrícola, a través de su Organización, al momento de solicitar a la Compañía de Seguros la emisión de la póliza correspondiente, tendrá la obligación de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos para la campaña agrícola, establecidos en la Resolución Ministerial que aprueba la presente Directiva.

La Compañía de Seguros celebra con el Productor Agrícola a través de su Organización un Convenio de Pago donde conste el compromiso del productor agropecuario al pago del saldo no financiado por el Fondo.

B. De las Solicitudes de Cofinanciamiento de la Prima

La Compañía de Seguros, una vez recibida la solicitud del productor agrícola a través de su Organización, presentará al Consejo Directivo del FOGASA una solicitud de cofinanciamiento del 90% del costo total de la Prima por cada solicitud recibida de los productores agrícolas, en el formato autorizado por el Consejo Directivo del FOGASA de acuerdo al Anexo 04 y adjuntará el Convenio de Pago celebrado con el productor agrícola a través de su organización.

C. De la Evaluación de las Solicitudes de Cofinanciamiento de la Prima

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA por encargo de éste, revisará las solicitudes de cofinanciamiento, las mismas que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- **Convenios de Pago suscritos por las organizaciones en representación y/o adhesión de los productores asociados.**
- **El número de Riesgos a cubrir son los 13 establecidos en las Condiciones Especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico:** 1) Sequía, 2) Bajas temperaturas, 3) granizo, 4) altas temperaturas, 5) enfermedades, 6) exceso de humedad, 7) inundación, 8) incendio, 9) falta de piso para cosechar, 10) helada, 11) huaico, 12) vientos fuertes y 13) plagas y depredadores.
- **La Tasa de Prima del Departamento a asegurar.**
- **Disparador Mínimo de indemnizaciones: 40%**



- **Mínimo 02 Capacitaciones Técnicas:** Las capacitaciones técnicas versarán sobre la metodología de ajuste de siniestros, metodología de estimación de los rendimientos de los cultivos y funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, y serán orientadas al personal de las organizaciones de productores así como a los productores agropecuarios organizados y serán impartidas en el Departamento y/o Provincias coberturadas. Su implementación deberá realizarse durante el primer semestre de la campaña agrícola, teniendo como plazo máximo el 15 de diciembre de 2014, previa coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

- **Comunicación y difusión:** La empresa aseguradora deberá ofrecer la implementación de gestión comunicacional a través de medios de comunicación oral y escrita a nivel regional, respecto a los procesos para la determinación y pago de los montos indemnizatorios y metodología de ajuste a ser empleada.

Su implementación deberá realizarse como plazo máximo el 15 de diciembre de 2014, previa coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

- **Bono por Baja Siniestralidad :** De acuerdo a los siguientes parámetros:

Siniestralidad	Bono
De 0%	De 6.00%
Hasta 60%	Hasta 0%

Donde:

S	% Siniestralidad
Sm	% Siniestralidad Máxima
Bm	% Bono Máximo
Bp	% Bono a Pagar

El cálculo del Bono de baja siniestralidad se calcula en base a la siguiente fórmula:

Bp	$Bm - (S / Sm) * Bm$
----	----------------------

- **Metodología de Ajuste:** El Sector Estadístico es la unidad de ajuste y comprenderá toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados la cual quedará establecida en la póliza del seguro agrícola catastrófico.

El Ajustador designado seleccionará aleatoriamente 11 puntos de entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, el ajuste se efectuará con el promedio ponderado de los 11 puntos, de manera que si el rendimiento obtenido, arroja un rendimiento menor o igual que el rendimiento disparador asegurado en el Sector Estadístico, se determinará indemnizable toda la superficie asegurada en la unidad de ajuste siempre que ésta haya sido sembrada. Los 11 puntos aleatorios se determinarán en presencia de un representante de las organizaciones de productores.



Los avisos de siniestros reportados por las Organizaciones de productores deberán ser sujetos de inspección y evaluación de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico. El aviso de siniestro reportado en áreas con daños y/o pérdidas totales no atendido y evaluado, será declarado indemnizable, salvo que medien motivos de fuerza mayor que el ajustador expondrá por escrito a las partes.

NOTA: El sector estadístico comprende tierras de uso agrícola y no agrícola delimitada por accidentes naturales y otros elementos (canales, acequias, caminos, líneas, férreas, etc.) de fácil identificación representada por documentos cartográficos digitalizados o impresos. Para determinar los 11 puntos aleatorios seleccionados se excluyen: semilleros, invernaderos y parcelas demostrativas.

- **Elaboración de padrones y pago bancarizado a beneficiarios:** Las organizaciones proporcionarán a las empresas aseguradoras el padrón de agricultores a ser indemnizados para la apertura individual de las cuentas de ahorros para efectuar los respectivos depósitos; la apertura individual de cuentas será de preferencia a partir de S/.250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles); para montos menores se podrá realizar mediante giro bancario, el plazo máximo para efectivizar los pagos de indemnizaciones serán el 31 de julio de 2015.

Todo gasto que sea necesario para el cumplimiento del pago a los productores indemnizados a través de una entidad bancaria será cubierto por la empresa aseguradora. Además, la apertura de las cuentas, deben realizarse, en primer orden, en el Banco de la Nación; de no existir agencias de dicha entidad financiera, podrán realizarse las aperturas de cuentas en cualquier otra entidad financiera.

- **Sistema de información para la atención de siniestros:** La empresa aseguradora deberá implementar un sistema de información de ajuste, con el libre acceso por parte del personal autorizado de las organizaciones de productores y de la Secretaría Técnica del FOGASA; el sistema de información debe contar con reportes sobre los avisos de siniestro, el avance de la atención, los ajustes y pago de los siniestros. El cumplimiento y verificación de la entrega de la información y reportes señalados será validado por la Secretaría Técnica del FOGASA. El Plazo de implementación es hasta el 15 de diciembre 2014.
- **Cartas de Reaseguro:** La compañía de seguros deberá presentar en su solicitud de Cofinanciamiento, una carta o documento emitido por el Reasegurador, debidamente firmado, donde se confirme e indique el porcentaje amparado del total del riesgo.



D. Criterio de Evaluación para el otorgamiento de Cofinanciamiento de la Prima.

CRITERIO ÚNICO: Tasa de prima

Las Compañías de Seguros deben indicar en su solicitud de cofinanciamiento la tasa de prima a ofrecer por el Departamento a asegurar, sin modificar las hectáreas por asegurar.

La tasa máxima total de prima a pagar del Seguro Agrícola Catastrófico es la que se **indica en el Anexo 02 Materia Asegurada – Cofinanciamiento al 90%**.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA emitirá opinión favorable a la solicitud de cofinanciamiento de la Compañía de Seguros que oferte la menor tasa de prima para elevarlo al Consejo Directivo del FOGASA para su aprobación correspondiente.

En el supuesto que dos (02) o más solicitudes de cofinanciamiento presenten la misma tasa de prima, la aprobación de la solicitud de cofinanciamiento se resolverá a través de sorteo, contando con la presencia de los representantes legales de las Compañías de Seguros y ante notario público.

E. Del Resultado de la Evaluación

De ser favorable la evaluación, el Consejo Directivo devolverá a cada una de las Compañías de Seguros los formularios debidamente aprobados.

El cofinanciamiento procederá y se aplicará en base a la suscripción del Convenio de Pago, en el que la prima no deberá considerar gastos u otros conceptos por la emisión de la póliza.

F. De la Suscripción de las Pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico

Luego de recibidos los formularios debidamente aprobados por el Consejo Directivo, la Compañía de Seguros deberá suscribir la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico con el Productor Agrícola a través de su Organización.

El Productor Agrícola a través de su Organización deberá pagar el importe que le corresponda del costo de la Prima del Seguro Agrícola Catastrófico.

G. Del Pago de la Prima Cofinanciada por parte del FOGASA

El Consejo Directivo del FOGASA instruirá a COFIDE sobre el pago del Cofinanciamiento para que, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, proceda a financiar y cancelar el costo correspondiente al cofinanciamiento de las primas de las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico.

El importe correspondiente al Cofinanciamiento será transferido por COFIDE y abonado en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta



que la Compañía de Seguros haya señalado en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agrícola Catastrófico.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y DE COFINANCIAMIENTO:

1. La evaluación en campo de los reportes de siniestros en cada uno de los Departamentos cobaturados por el Seguro Agrícola Catastrófico, debe comprender el período de inicio de la Campaña 2014-2015, desde el 01 de Agosto de 2014. En el caso de cultivos permanentes a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico bajo el sistema de cofinanciamiento comprende el periodo de un año contado desde la suscripción de la póliza respectiva.
2. COFIDE, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, procederá a financiar, cofinanciar y cancelar el costo de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15° y 22° de EL REGLAMENTO.
3. Habiéndose declarado la Compañía de Seguros como ganadora para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100%, y/o aprobada la solicitud de COFINANCIAMIENTO ésta deberá emitir en el término de veinticuatro (24) horas una Carta de Cobertura Provisional del Seguro Agrícola Catastrófico.
4. El Bono de Baja Siniestralidad establecido en la presente Directiva cumplirá con la finalidad y propósitos definidos para el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario según la "Ley de implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario" – Ley No. 29148.
5. La supervisión de la gestión del proceso de aseguramiento de la Campaña 2014-2015, quedará a cargo del Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica quien tendrá las facultades de requerir, supervisar o realizar cualquier otro acto que haga cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en el marco de la "Ley de implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario" – Ley No. 29148 y el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.



IX. ANEXOS

- **Anexo 01:** Materia Asegurada – Financiamiento al 100%
- **Anexo 02:** Materia Asegurada – Cofinanciamiento al 90%
- **Anexo 03:** Formulario Registro de Datos - Compañías de Seguros
- **Anexo 04:** Formulario Solicitud de Cofinanciamiento
- **Anexo 05:** Informe Seguro Agrícola

ANEXO 01

MATERIA ASEGURADA

FINANCIAMIENTO 100%

Tipo de Seguro	Departamento	Tasa de Prima máxima sin IGV	Valor Asegurado por Hectárea	Hectáreas por Asegurar	Monto máximo de aporte del Fondo (Incluye IGV) S/.	Disparador de Indemnización Mínimo	Importe total de utilización del Fondo S/.
Agrícola Catastráfico	Cajamarca	10.00%	S/. 550	8,856.00	574,754.40	40%	26,808,636.82
	Ayacucho	13.00%	S/. 550	62,990.59	5,314,516.08		
	Amazonas	10.00%	S/. 550	4,700.00	305,030.00		
	Pasco	13.00%	S/. 550	10,077.00	850,196.49		
	Huancavelica	12.00%	S/. 550	58,554.00	4,560,185.52		
	Apurímac	12.00%	S/. 550	40,909.00	3,185,992.92		
	Huánuco	12.00%	S/. 550	28,406.58	2,212,304.78		
	Puno	13.00%	S/. 550	62,483.00	5,271,690.71		
	San Martín	10.00%	S/. 550	9,400.00	610,060.00		
	Junín	10.00%	S/. 550	10,200.00	661,980.00		
	Cusco	12.00%	S/. 550	41,884.00	3,261,925.92		
Tasa Prima Ponderada		12.20%					



ANEXO 02
MATERIA ASEGURADA
COFINANCIAMIENTO 90%

<i>Tipo de Seguro</i>	<i>Departamento</i>	<i>Tasa de Prima máxima sin IGV</i>	<i>Valor Asegurado por Hectárea</i>	<i>Hectáreas por Asegurar</i>	<i>Monto máximo de aporte del Fondo (Incluye IGV) S/.</i>	<i>Monto máximo de aporte del Agricultor (Incluye IGV) S/.</i>	<i>Disparador de Indemnización Mínimo</i>	<i>Importe total de utilización del Fondo S/.</i>
Agrícola Catastrófico	Piura	14.00%	S/. 550	31,078.00	2,541,372.37	282,374.71	40%	3,136,415.60
	Lambayeque	14.00%	S/. 550	3,466.96	283,507.19	31,500.80		
	Tumbes	14.00%	S/. 550	3,809.72	311,536.04	34,615.12		



ANEXO 03

Formulario Registro de Datos - Compañías de Seguros
Seguro Agrícola Catastrófico
Campaña 2014 – 2015

Ciudad, de de 2014

Señores
**Consejo Directivo del
Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario**
Ciudad.

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes, en el marco del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2014-MINAGRI del día 05 de febrero de 2014, a fin de solicitarles se sirvan autorizar la inscripción de nuestra Compañía de Seguros para la contratación de acuerdo al tipo de seguro a financiar aprobado en la Resolución Ministerial No. 2014-MINAGRI de 2014.

Los datos de nuestra empresa son los siguientes:

NOMBRE :
DIRECCION :
TELEFONO :
RUC :
REPRESENTANTE LEGAL :
NUMERO DE CUENTA BANCARIO :

1. Tipo de seguro a ofrecer:

Seguro Agrícola

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
- Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
- Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales Maderables
- Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
- Catastrófico para Cultivos de Básicos, Frutales, Hortalizas y Forrajes.
 - Financiado al 100% por el FOGASA
 - Cofinanciado hasta el 90% por el FOGASA
- Otro tipo de seguro (especificar)

2. Declaramos no tener documentos pendientes fuera del plazo y/o reiterados; relacionados con la información sobre siniestros o pagos de los mismos de campañas anteriores a la fecha de recepción del presente anexo.



Nombre de la Compañía de Seguros

Firma y Sello de los Representantes
de la Compañía de Seguros

ANEXO 05

INFORME SEGURO AGRICOLA

Fecha:

Campaña Agrícola:

A: Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

De: _____

Departamento: _____ Provincia: _____ Distrito: _____

1. Departamento:

2. Características del Seguro

2.1 Tipo de seguro contratado:

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
- Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
- Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales Maderables
- Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
- Catastrófico para grupo de cultivos.: Financiado al 100% _____ Co-Financiado al 90% _____

2.2 Riesgos Asegurados:

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Sequía | <input type="checkbox"/> Exceso de Humedad | <input type="checkbox"/> Helada |
| <input type="checkbox"/> Bajas Temperaturas | <input type="checkbox"/> Inundación | <input type="checkbox"/> Huaico |
| <input type="checkbox"/> Granizo | <input type="checkbox"/> Incendio | <input type="checkbox"/> Vientos Fuertes |
| <input type="checkbox"/> Altas Temperaturas | <input type="checkbox"/> Falta de Piso para Cosechar | <input type="checkbox"/> Plagas y Depredadores |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades | | |

Si la respuesta de la pregunta 2.1 fue Seguro Catastrófico, por favor pasar a la pregunta 2.6.

2.3 Cultivo y Superficie Asegurados.

Cultivo Asegurado: _____ Variedad / Híbrido: _____ Superficie total Asegurada (ha): _____

En caso de anuales:

Período Vegetativo (días): _____ Fecha de Siembra: _____

En caso de perennes:

Edad de plantación: _____, Fechas de cosecha: _____

Costos de producción por Ha: S/. _____, Rendimientos programados Kg/ha: _____

Uso Semilla Certificada: SI NO. Utiliza Riego Tecnificado (goteo, aspersión, etc) SI NO

Observaciones: _____

2.4 El Predio o Fundo.

Nombre del Predio o Fundo: _____ Superficie total del predio (ha): _____

Dirección: _____

Ubicación geográfica (GPS): _____

Departamento: _____ Provincia: _____ Distrito: _____ Sector: _____

Colindancia: Norte: _____ Sur: _____ Este: _____ Oeste: _____

Observaciones: _____

2.5 Valor Asegurado:



Suma Asegurada por ha: S/. _____ Superficie Asegurada (ha): _____ Suma Asegurada total: S/. _____

Rendimiento Garantizado Kg/ha: _____ Precio de ajuste (S. / Kg): _____

En caso de Seguro por Planta:

Plantas por ha: _____ Valor Asegurado por planta: S/. _____

2.6 Datos Seguro Catastrófico (sólo para este tipo de seguro):

Grupo de cultivos asegurado: Básicos Frutales, Hortalizas Forrajes.

Cultivos asegurados (por favor llenar formato adjunto):

Total hectáreas aseguradas: _____

Suma asegurado por ha: S/. _____

Suma asegurada total: S/. _____

Rendimiento asegurado (%): _____

Rendimiento disparador Kg/Ha: _____

2.7 Prima:

Valor de la Prima Neta (*) sobre el valor asegurado (%): _____

	Por Hectárea	Total
Monto de la Prima Neta:	S/. _____	S/. _____
a. Aporte del Beneficiario:	S/. _____	S/. _____
b. Subvención del Fondo:	S/. _____	S/. _____

(*) Prima Neta: no incluye IGV y otros gastos

2.8 Fecha de emisión de la póliza: ___ / ___ / ___ **No. Póliza:** _____

Vigencia del: _____ **al:** _____



COMO REPRESENTANTES DE (NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS), DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ VERTIDA, ES FIDEDIGNA.

Lugar y fecha:

Firma y Sello de los Funcionarios de la Compañía

1

**BASES Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS
COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE OTORGARÁN COBERTURA DEL SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA LA CAMPAÑA 2014-2015**

MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO AL 100%

I. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Para la admisión de su oferta las compañías de seguros deberán presentar Declaración Jurada en la que se obliga a cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos, caso contrario serán rechazadas:

1. Bono por Baja Siniestralidad

Se establece en la póliza un Bono de Baja Siniestralidad respecto a la prima pagada de acuerdo a los siguientes parámetros:

Siniestralidad	Bono
De 0%	De 6.00%
Hasta 60%	Hasta 0%

Donde:

S	% Siniestralidad
Sm	% Siniestralidad Máxima
Bm	% Bono Máximo
Bp	% Bono a Pagar

El cálculo del Bono de baja siniestralidad se calcula en base a la siguiente fórmula:

Bp	$Bm - (S / Sm) * Bm$
----	----------------------

2. Metodología de Ajuste:

Se calificará al postor que ofrezca una metodología en donde la unidad de ajuste sea el Sector Estadístico establecida en la póliza del seguro agrícola catastrófico.

Se tomará en cuenta toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en el Sector Estadístico. El Ajustador designado seleccionará aleatoriamente 11 puntos de entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, el ajuste se efectuará con el promedio ponderado de los 11 puntos, de manera que si el rendimiento obtenido, arroja un rendimiento menor o igual que el rendimiento disparador asegurado en el Sector Estadístico, se determinará indemnizable toda la superficie asegurada en la unidad de ajuste siempre que ésta haya sido sembrada.



Los 11 puntos aleatorios se determinarán en presencia del funcionario de la Dirección y/o de la Agencia Agraria del Gobierno Regional.

Se entiende por sector estadístico, la superficie territorial conformada por tierras de uso agrícola y no agrícola dentro del distrito, delimitada por accidentes naturales y otros elementos (canales, acequias, caminos, líneas, férreas, etc.) de fácil identificación representada por documentos cartográficos digitalizados o impresos, la compañía de seguros debe presentar una declaración jurada, mediante la cual se establezca que contará con cartografía actualizada de los departamentos que va a asegurar; lo mismo que solicitará a la Dirección de Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los 11 puntos aleatorios serán seleccionados entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, excluyendo: semilleros, invernaderos y parcelas demostrativas.

Los avisos de siniestros reportados por los Gobiernos Regionales o por el MINAGRI deberán ser sujetos de inspección y evaluación de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico, su cumplimiento será sujeto a la siguiente condición: "El aviso de siniestro reportado en áreas con daños y/o pérdidas totales no atendido y evaluado, será declarado indemnizable, salvo que medie motivos de fuerza mayor que el ajustador expondrá por escrito a las partes".

La metodología de estimación de los rendimientos de los cultivos asegurados a aplicar para el Seguro Agrícola Catastrófico deberá ser presentada con la oferta. La Compañía de Seguros ganadora del proceso tendrá que validar dicha metodología con la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.



3. Elaboración de padrones de beneficiarios del seguro:

Se calificará al postor que ofrezca el empadronamiento de todos los agricultores asegurados a ser indemnizados, así como la apertura individual de las cuentas de ahorros para efectuar los respectivos depósitos; en un plazo máximo de 90 días calendario de ser declarado indemnizado el sector estadístico.

La apertura individual de cuentas será de preferencia a partir de S/.250.00 (Dosecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles); para montos menores se podrá realizar mediante giro bancario.

Corresponderá a los Gobiernos Regionales realizar el proceso de sistematización y validación del padrón de beneficiarios.

Todo gasto que sea necesario para el cumplimiento del pago a los productores indemnizados a través de una entidad bancaria será cubierto por la empresa aseguradora.

Además, la apertura de las cuentas, deben realizarse en primer orden en el Banco de la Nación; de no existir agencias de dicha entidad financiera, podrán realizarse las aperturas de cuentas en cualquier otra entidad financiera.

4. Sistema de información para la atención de siniestros

Se calificará al postor que ofrezca un sistema de información de ajuste, con el libre acceso por parte del personal autorizado de la Dirección Regional Agraria y de la Secretaría Técnica del FOGASA; el sistema de información debe contar con reportes sobre los avisos de siniestro, el avance de la atención, los ajustes y pago de los siniestros. El cumplimiento y verificación de la entrega de la información y reportes señalados será validado por los Gobiernos Regionales y la Secretaría Técnica del FOGASA.

El Sistema de Información debe utilizar como Administrador de Base de Datos el Microsoft SQL Server que permita guardar información relevante (en la base de datos elegida), asimismo que genere alertas y reportes, registrar información sobre los pagos. Este Sistema debe ser desarrollado en un lenguaje de programación de última generación que sea compatible con la Base de datos. Lo mínimo que debe contener el reporte para realizar el seguimiento de la atención de los siniestros se especifica en el Anexo "A" de las presentes bases.

Como producto de la implementación de esta mejora debe incluir la implementación y puesta en marcha del sistema de información, así como capacitación al personal autorizado de la Dirección Regional Agraria y de la Secretaría Técnica del FOGASA; Manuales de Usuario, Documentación Técnica (diagramas, diccionario de datos, arquitectura, entre otros).

- Plazo de implementación: 01 Diciembre de 2014.

5. Cartas de Reaseguro:

La compañía de seguros en calidad de postor debe presentar carta o documentos emitidos por el Reasegurador, debidamente firmado, donde se confirme e indique el porcentaje amparado del total del riesgo.

Se deja expresa constancia que el reasegurador no forma parte del contrato de seguro entre la empresa aseguradora y el contratante o asegurado.



II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIO 1: Número de Riesgos a Cubrir (15 puntos)

El número de riesgos asegurables son 13, establecidos en las condiciones especiales para el seguro agrícola catastrófico:

1) Sequia, 2) Bajas temperaturas, 3) granizo, 4) altas temperaturas, 5) enfermedades, 6) exceso de humedad, 7) inundación, 8) incendio, 9) falta de piso para cosechar, 10) helada, 11) huaico, 12) vientos fuertes y 13) plagas y depredadores

El postor que ofrezca cobertura para todos los riesgos se le otorgara 15 puntos; las propuestas que no consideren los trece (13) riesgos serán eliminados del proceso.

CRITERIO 2: Disparador de indemnizaciones (25 puntos)

El disparador mínimo de indemnización es de 40% al cual se le otorgará 20 puntos, las propuestas que consideren un disparador mayor, se les otorgará un punto adicional, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

PUNTAJE

DISPARADOR	Puntos
UN DISPARADOR DE 40%	20 Puntos
UN DISPARADOR DE 41%	21 Puntos
UN DISPARADOR DE 42%	22 Puntos
UN DISPARADOR DE 43%	23 Puntos
UN DISPARADOR DE 44%	24 Puntos
UN DISPARADOR DE 45%	25 Puntos



CRITERIO 3: Incremento de hectáreas por Asegurar (Max. 5 puntos)

El número de hectáreas a cubrir es de 338,460.17 entre los 11 departamentos. Se calificará solo aumentos de 1,000 hectáreas, por cada 1,000 hectáreas se le calificará 1.0 punto, hasta un máximo de 5.0 puntos.

PUNTAJE ADICIONAL

Hectáreas Adicionales	Puntos
1,000	1 Punto
2,000	2 Puntos
3,000	3 Puntos
4,000	4 Puntos
5,000	5 Puntos

CRITERIO 4: Experiencia en seguros (Max. 15 puntos)

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por prestación de Seguros Generales durante los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta hasta por un máximo de diez (10) veces el valor monto total.

La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y/o respectivos comprobantes de pago donde se constate los montos facturados (Inc. IGV).

La asignación de puntaje será de acuerdo a lo siguiente:

- Monto igual o mayor a diez (10) veces el valor referencial. Se le asignará el puntaje máximo de quince (15) puntos.
- En caso ningún postor alcance el monto facturado de diez (10) veces el valor referencial, se le asignará quince (15) puntos al que presente el mayor monto de facturación y a los siguientes se les otorgará el puntaje directamente proporcional.
- Monto igual o menor a una (01) vez el valor referencial. Se le asignará cero (0) puntos.

CRITERIO 5: Experiencia en la especialidad (Max. 15 puntos)

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por prestación de Seguros Agropecuarios durante los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta hasta por un máximo de tres (03) veces el valor el monto total.

La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y/o respectivos comprobantes de pago donde se constate los montos facturados (Inc. IGV).

La asignación de puntaje será de acuerdo a lo siguiente:

- Monto igual o mayor a tres (03) veces el valor referencial. Se le asignará el puntaje máximo de quince (15) puntos.
- En caso ningún postor alcance el monto facturado de tres (03) veces el valor referencial, se le asignará quince (15) puntos al que presente el mayor monto de facturación y a los siguientes se les otorgará el puntaje directamente proporcional.
- Monto igual o menor a una (01) vez el valor referencial. Se le asignará cero (0) puntos.

CRITERIO 6: Número de oficinas en cada Departamento (Max. 5 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que cuente con oficinas propias y/o de socios estratégicos dentro del Departamento y/o Provincias coberturada. Dicha oficina deberá contar con el personal necesario para atender los siniestros reportados por dichos departamentos.

- Con solo una oficina en el Departamento (5/11 puntos)
- No tiene oficina en el Departamento (0.0 puntos)



MEJORAS Y CONDICIONES AL SERVICIO

CRITERIO 7: Apoyo con asignación de recursos para la participación de los representantes de las agencias agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros (Max. 10 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que asigne recursos para la participación de los representantes de las agencias agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros (movilidad, viáticos, etc.)

El monto a entregar por día y por funcionario será hasta la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/00 Nuevos Soles), debiendo este sustentar la suma de dinero entregada con boletas de pago o facturas y/o con una declaración jurada simple, indicando el detalle del gasto. Esta declaración jurada deberá ser firmada por el funcionario que constató el siniestro y devuelta a la compañía aseguradora.

El monto será entregado al funcionario diariamente, siendo el ajustador designado por la compañía aseguradora el encargado de la rendición correspondiente ante la compañía.

- Si Ofrece (10 puntos)
- No ofrece (0.0 puntos)

CRITERIO 8: Capacitaciones técnicas descentralizadas (Max. 5 puntos)

En cada departamento con cobertura se tendrá que impartir como mínimo 02 capacitaciones técnicas descentralizadas.

Estas versarán sobre la metodologías de ajuste de siniestros, la metodología de estimación de los rendimientos de los cultivos y el funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, y serán orientadas al personal encargado de su gestión operativa en los departamentos y provincias, así como a los productores agropecuarios organizados.

Las capacitaciones serán impartidas en el departamento y provincias cobeturdadas.

Además, se deben considerar los cultivos asegurados en cada departamento y provincias para realizar las capacitaciones respectivas.

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca capacitaciones técnicas descentralizadas mayores a dos (02) en cada departamento.

- Ofrece más de 02 capacitaciones en cada Departamento (5.0 puntos)
- No ofrece más de 02 capacitaciones en cada Departamento (0.0 puntos)

CRITERIO 9: Comunicación y difusión (Max. 5 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca la comunicación de los procesos y gestión operativa del Seguro Agrícola Catastrófico, además de la determinación y pago de los montos indemnizatorios, metodología de ajuste.



La información que se difunda y comuniqué será supervisada por la Secretaría Técnica del FOGASA, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

- Radiodifusoras (local y/o regional) (3.0 puntos)
- Medios impresos (2.0 puntos)

La implementación de la comunicación y difusión será realizada según lo que se indica en el Anexo "B" de las presentes bases, en coordinación con la Secretaría Técnica del FOGASA.

PUNTAJE MINIMO

El puntaje total mínimo en la evaluación técnica para pasar a la evaluación económica es de 65 puntos.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CRITERIO ÚNICO: Tasa de prima (100 Puntos)

Las Compañías de Seguros deben indicar su propuesta de tasa de prima por cada Departamento asegurado, para determinar la tasa de prima ponderada que están ofertando, sin modificar las hectáreas por asegurar, sin perjuicio de lo establecido en el Criterio 3.

La tasa máxima total de prima ponderada a pagar del Seguro Agrícola Catastrófico (Campaña 2014-2015) es la que se indica en el Anexo 01 Materia Asegurada – Financiamiento al 100% establecida en la Directiva N° 003-2014-CD/FOGASA aprobada con Resolución Ministerial que aprueba también las presentes bases.

A la menor tasa de prima ponderada ofertada se le otorgará 100 puntos; al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional; las ofertas por debajo del noventa por ciento de la tasa de prima ponderada establecida en el Anexo 01. Materia Asegurada – Financiamiento al 100% establecida en la Directiva N° 003-2014-CD/FOGASA no serán admitidas.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$P_i = \frac{C_m \times PMC}{C_i}$$

Donde:

i = Cotización

P_i = Puntaje de la Propuesta i

C_i = Tasa de prima ponderada de la Propuesta i

C_m = Tasa de prima ponderada más baja de todas las ofertas presentadas.

PMC = Puntaje máximo



IV. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL PRODUCTO DE LA EVALUACION DE OFERTAS

$$PTO = PTet * Pet + PTee * Pee$$

Donde:

PTO = Puntaje Total de la Oferta

PTet = Puntaje Total en Evaluación Técnica

PTee = Puntaje Total en Evaluación Económica

Pet: Coeficiente de ponderación para la Evaluación Técnica = 0.70

Pee: Coeficiente de ponderación para la Evaluación Económica = 0.30

CUADRO DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN ECONÓMICA		TOTAL
	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

SEGURO AGRICOLA CATASTRÓFICO CAMPANA 2014-2015

ASEGURADORA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL
POSTOR N° 1						
POSTOR N° 2						
POSTOR N° 3						
POSTOR N° 4						
POSTOR N° 5						

GANADOR →

POSTOR



V. ANEXOS

- **Anexo "A":** Reporte de Información Mínima a mostrar por el Sistema de Atención de Siniestros.
- **Anexo "B":** Comunicaciones a Ofrecer por las Compañías Aseguradoras

ANEXO "B"

COMUNICACIONES A OFRECER POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1. Distribución de Folletos por Departamento, según Superficie y Productores por asegurar

- 2. Comunicación Radial.-** Se debe elaborar un socio drama informativo y un spot informativo (cuña radial) sobre el funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico; para tal fin es necesario realizar coordinaciones con las regiones aseguradas para que recomienden el uso de un lenguaje apropiado para mayor entendimiento de sus productores, así como la(s) emisora(s) de mayor cobertura rural. La emisión deberá ser en idiomas Español y Quechua (Aymara en el caso de Puno) y abarcará desde el 01 de Diciembre de 2014 al 31 de Mayo de 2015, a fin de garantizar que la mayoría de productores del departamento asegurado conozca de su vigencia y funcionamiento.

2.1 El socio drama informativo sobre el funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, será de un mínimo de cinco (5) minutos de duración, el cual deberá ser emitido cuatro (4) veces por semana, en las mañanas de 5.00 am a 5.30 am y en las noches de 7:00 pm a 7:30 pm.

2.2 El spot informativo (cuña radial) del Seguro Agrícola Catastrófico será de un mínimo de sesenta (60) segundos de duración, el cual deberá ser emitido seis (6) veces por semana, en las mañanas de 5:30am a 6:00 am y en las noches de 7:30 pm a 8:00 pm.

